

CONVENIO	Cooperación y Asistencia Técnica
TIPO	Marco
PARTES	Unión de Trabajadores de la Educación
FIRMANTES	Eduardo LOPEZ Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	11-03-10
VIGENCIA	2 años c/renovación automática

CONVENIO

Entre la **UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, representada en este acto por su Secretario General, Prof. Eduardo López, con domicilio en Bartolomé Mitre 1984 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**, representado por su Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 1067 7mo. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de cooperación y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Ambas instituciones acuerdan apoyarse mutuamente, intercambiar información, articular los trabajos de difusión y promoción de las actividades del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en temas de transferencia de tecnología de apropiación colectiva a la base social, tecnología al servicio de la salud y la discapacidad, programas de educación ambiental y, otros temas que resulten de interés mutuo agregar

Segunda: Ambas Instituciones cooperarán en el desarrollo de actividades relacionadas con las áreas mencionadas. Dichas acciones comprenden actividades de capacitación, producción de materiales y difusión, así como también la realización de estudios, asesoramiento y participación en grupos de trabajo conjuntos, para lo que se establecerán programas de trabajo o intercambio específicos principalmente en las temáticas detalladas en el Anexo al presente.

Tercera: Las decisiones operativas respecto a las actividades a desarrollar se tomarán en forma conjunta y consensuada entre las partes. En el caso de que la ejecución de las mismas requiera la asignación de recursos específicos, ambas instituciones se comprometen a realizar las gestiones tendientes a obtenerlos. Para esas actividades o programas se establecerán, las condiciones específicas y costos asumidos por cada parte, en el marco de este Convenio mediante la firma de PROTOCOLOS ADICIONALES.

Cuarta: Se designa al área "INTI – Trabajo y Educación a Distancia" responsable de la ejecución del presente Convenio.

Quinta: Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes que manifieste su intención de derogarlo mediante comunicación fehaciente a la otra, con tres meses de anticipación. La denuncia no interrumpirá las acciones de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

Sexta: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo del 2010.



Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL



EDUARDO LÓPEZ
Secretario General
UTE - CTERA CAPITAL